



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-05-000-2026-02662-00

Que mediante providencia calendada veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **LOURDES DEL ROSARIO GRANDETT SIERRA** interpuso contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**, radicado único No. 11001023000020260145100, **DISPUSO**: “1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, (...) 2. Vincular a la presente actuación al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, a Leanis Isabel Martínez Reino, Edel William Mestra Pernet, Mauricio Andrés Grandett Ángel, a Gloria Patricia Grandett Ángel, a los sucesores procesales de Emma Antonia Sierra de Grandett, y a las demás partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral identificado con radicado n.º 23001-31-05-001-2022- 00206-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso que se cuestiona o copia de las providencias que se censuran. 4. Se reconoce personería al profesional del derecho Diógenes Segundo Jiménez Ensuncho, (...) 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. (...) 7. No se accede a la medida provisional consistente en «suspender provisionalmente los efectos ejecutivos de la sentencia del 25 de agosto de 2026 y ordenar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería abstenerse de librar mandamiento de pago, decretar embargos, entregar títulos o realizar actos de ejecución de la condena mientras se decide esta tutela», toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A “SUCESTORES PROCESALES DE EMMA ANTONIA SIERRA DE GRANDETT”** y demás **PARTES E INTERVINIENTES** dentro del proceso ordinario laboral identificado con radicado **n.º 23001-31-05-001-2022-00206-00** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 22 de septiembre de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 22 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

Proyectó
Luz Mireya Camacho Galeano
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (601) 3 81 72 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co